

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina D.ª Victoria Eugénia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

REPARTOS GENERALES

CIRCULAR
Siendo obligación mía la inspección del exacto cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para la formación de los repartos generales por consumos y déficit del presupuesto municipal, y como a pesar de mi circular de 8 de Agosto último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 12 del mismo, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, no han remitido la certificación que en la misma se pedía, se les requiere nuevamente por la presente, para que en un último e improrrogable plazo de quince días, remitan a la Administración de Propiedades e Impuestos, una certificación expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento respectivo, en que de manera clara y terminante se haga constar si ha sido formado o no el reparto para el actual año de 1921-22, sujetándose a lo que ordena el citado Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, pasado el plazo citado de quince días, sin cumplir el servicio, y sin más aviso, se hará efectiva por la vía de apremio la multa de diez y siete pesetas, con cincuenta céntimos, con que por la presente circular se les conmina; sin perjuicio de imponerles las responsabilidades a que hubiere lugar, por su desobediencia a mi autoridad.

Segovia, 14 de Octubre de 1921.— El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

AYUNTAMIENTOS EN DESCUBIERTO

Abades, Alconada, Aldealeorvo, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldeaola, Aldehorno, Barbolla, Becerril, Bercial, Bernuy de Porreros, Bocegnillas, Cascajares, Castillejo de Mesleón, Castroserna de Arriba, Castroserracin, Cerezo de Arriba,

Cobos de Fuentidueña, Codorniz, Condado de Castilnovo, Cuevas de Provanco, Chañe, Chatún, Duratón, Encinas, Encinillas, Escobar, Espirido, Etreros, Fresno de la Fuente, Fuentemilanos, Fuentesoto, Garcillán, Gomezerracin, Honrabia de la Cuesta, Hontoria, Labajos, Laguna Rodrigo, La Losa, Lastrás de Cuéllar, Lastrás del Pozo, La Lastrilla, Losana, Madrona, Marazoleja, Martín Muñoz de la Dehesa, Migueláñez, Montuenga, Muñozpedro, Navares de Ayuso, Navares de Emedio, Negrodo, Ortigosa del Monte, Pajares de Fresno, Palazuelos, Pedraza, Rapariegos, Revenga, Riagnas de San Bartolomé, Rihuelas, Ribota, Riofrio de Biazá, Roda de Eresma, Sacramenia, Sanchonuño, Sangarcía, San Miguel de Bernuy, San Pedro de Gaillos, Tolocirio, Trescasas, Turrubuelo, Urueñas, Valseca, Valtiendas, Valvieja, Vallernela de Sepúlveda, Vegas de Matute, Villacorta, Villar de Sobrepaña, Villaseca y Zarzuela del Monte.

Distrito forestal de Segovia

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte núm. 182 del Catálogo de los exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública, denominado «Pinar Grande» de la pertenencia de Cantalejo y situado en su término municipal, he acordado se da vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o Corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que éstas solo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Segovia, 14 de Octubre de 1921.— El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 3269

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

En los días y horas del mes actual, que se expresan en la relación que a seguida se inserta, y ante los Alcaldes de los pueblos que se indican, se celebrarán las terceras subastas de caza de los montes de los mismos, bajo la tasación que a cada uno se asigna y pliego de condiciones que sirvió en las anteriores, y por un período de seis años.

RELACION QUE SE CITA

Table with 4 columns: PUEBLOS, Especies, Tasación Pesetas anual, DIAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS. Rows include Cubillo, La Cuesta, Becerril, and Valdesimontes.

Segovia, 13 de Octubre de 1921.— El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Instituto de Reformas Sociales

Inspección provincial del Trabajo de Segovia

Decidida esta Inspección a que por todos los señores industriales se cumpla lo prevenido en los artículos 25 y 36 del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900, (anejo a la Ley de mujeres y niños que todos tienen o deben tener) he de notificarles, y lo hago por la presente:
1.º Que en todo centro de trabajo se instalará calefacción, teniendo en cuenta las condiciones siguientes:
2.º Será inexcusable el asegurar la evacuación de los gases nocivos procedentes de la combustión, en los casos en que la calefacción no sea por agua o vapor.
3.º La temperatura será uniforme en todos los puntos del taller o fábrica.
4.º En los centros de Trabajo en que por la índole de éste hayan de permanecer en quietud relativa los obreros, la temperatura no deberá pasar de 16 grados. En los trabajos que exijan esfuerzos y movimientos más intensos, no deberá subir aquella de 12 o 14 grados centígrados.
5.º La resistencia al cumplimiento a verificar la instalación, dará lugar a la aplicación de las sanciones que

me confiere el Reglamento de 1.º de Marzo de 1903.

Segovia, 14 de Octubre de 1921.— El Inspector provincial del Trabajo, Lucio Alvarez.

Servicio agronómico Nacional

Sección de Segovia

CIRCULAR
Con objeto de cumplimentar los servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la Superioridad, encarezco por ésta a todos los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitan a este Centro dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta circular, los datos más aproximados que les sea posible reunir respecto a la producción vitícola del año actual, de conformidad con el cuadro a continuación inserto.
No dudo del buen deseo de todos los Sres. Alcaldes en cumplimentar este servicio con la debida puntualidad, evitando dilaciones para la buena marcha del servicio, para no verme precisado a imponer multas reglamentarias por conducto del Sr. Gobernador a los negligentes, cuyas radicales determinaciones producen honda contrariedad a esta Jefatura.
Segovia, 14 de Octubre de 1921.— El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE SEGOVIA

Estadística Agrícola.—Cosecha de 1921.

Producción vitícola

ZONAS Agrícolas	SUPERFICIE DE VIÑEDO			Producción media de uva por hectárea Q. m.	Producción total de uva Q. m.	UVA DESTINADA			Mosto producido por 100 k. de uva Litros	Producción total de mosto Hectolitros	Producción media de mosto por hectárea Hectolitros	Precio medio del hectolitro de mosto Pesetas	CALIFICACIÓN de la cosecha
	Secano	Regadío	Superficie total			A la vinificación	A la producción de pasas	Al consumo directo como fruta					
	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas			Q. m.	Q. m.	Q. m.					

Segovia, 14 de Octubre 1921.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero;

Alcaldía de Encinillas

Por la vecina de este pueblo Justa Pascual Escolar, se ha dado cuenta a esta Alcaldía de que en la tarde del día once del actual, y con ocasión de venir desde la Capital al pueblo por la carretera provincial, titulada de Zamarramala, se la han perdido los documentos siguientes:

Instancia suscrita por Alfonso de Marcos y Alejandro García, como testamentarios del difunto marido de la referida Justa Pascual Antonio Manso, dirigida al Sr. Liquidador del impuesto de Derechos Reales de Segovia, pidiendo se practicara liquidación provisional de la herencia de dicho finado; Certificación de defunción del mismo y del Registro general de actos de últimas voluntades de Madrid, cinco cartas de pago de los derechos a la Hacienda a nombre de la referida Justa y una a nombre de María Manso Pascual y hermanos, y un testamento del mismo finado expedido por el Notario de Segovia, D. Luis Rincón, todos ellos envueltos en un periódico, sin que a pesar de las gestiones que en su busca ha practicado haya podido hallarlos.

En su virtud lo participo a V. S. rogándole al mismo tiempo de digne ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda llegar a conocimiento de la persona en cuyo poder se hallen, y ésta se sirva manifestarlo, ya sea a esta Alcaldía o a la misma, interesada para recogerlos.

Encinillas, 12 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Esteban Velasco.

3272

Abades  
Ventosilla y Tejadilla  
Hontanares de Eresma  
Domingo García  
Aldeatengua de Pedraza  
Campo de Cuéllar  
Gomezerracín  
Chañe  
Durnelo  
Cobos de Fuentidueña  
Navares de las Cuevas  
Hinojosa del Cerro  
Foenterrebollo  
Castroserna de Abajo  
Villacastín  
Zarzuela del Monte  
Grado del Pico

3245

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de exacción de costas, impuestas a Juan Cardiel Gallego, en causa que por el delito de lesiones se le siguió en este Juzgado, se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días, en un solo lote, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasadas, las fincas que a continuación se describen radicantes en término de la Cuesta.

1. Un linar al sitio de la Carrileja, de cabida de cuatro áreas y setenta y dos centiáreas, linda al Saliente y Norte, linar de Felipe Martín; Mediodía y Poniente, de Julián Perela, es de regadío de primera; tasado en 50 pesetas.

2. La mitad de una tierra al sitio del Burraco, de cabida nueve áreas, y ochenta y cinco centiáreas, linda al Saliente, tierra de Salustiana Perela; Mediodía y Poniente, camino de Turégano, y Norte, tierra de Timoteo García, es de secano de segunda calidad; en 55 ídem.

3. Otra tierra al sitio de las Monteras, de cabida de nueve áreas, y ochenta y cinco centiáreas, linda al Saliente y Mediodía, tierra de Alonso Gallego; Poniente, de Pedro Martínez, y Norte, tierra de un vecino de Turégano, de segunda calidad; en 70 ídem.

4. Otra al sitio del Cerro de la Malva de cabida de diez y nueve áreas, y setenta centiáreas, linda al Saliente, tierra de Felipe Martín; Mediodía, de Anastasio Perela, Poniente y Norte, de Salvador Robledo, de tercera; en 20 ídem.

5. Otra tierra al sitio de los Rimeones, de cabida diez y nueve áreas, y setenta centiáreas, linda al Saliente, tierra de Ramón Martín; Mediodía, de Julián Perela, Poniente, de Alonso

Gallego, y Norte, de Jesús Cardiel; en 15 ídem.

6. Otra al sitio del Rebollar, de cabida de catorce áreas, y treinta y cinco centiáreas, linda al Saliente, con el barranco, Mediodía y Poniente, tierra de Julián Perela; y Norte, de don Benjamín Tejedor, de segunda; en 10 ídem.

7. Otra tierra al sitio del Camino Ancho, de cabida de diez y nueve áreas, y setenta centiáreas, linda al Saliente, tierra de Julián Perela; Mediodía y Poniente, de Antonio Cardiel, y Norte, de Calixto Martín, de tercera calidad; en siete ídem.

8. Un arcael al sitio de los Basazones, de cabida de cuatro áreas, y ochenta y dos centiáreas, linda al Saliente, de Salvador Robledo; Mediodía y Poniente, de Julián Perela, y Norte, con calle de la Escuela, de tercera calidad; en 10 ídem.

9. Una tierra al sitio de los Villares, de cabida de nueve áreas, y ochenta y cinco centiáreas, linda al Saliente, tierra de Jesús Cardiel; Mediodía y Poniente, de Julián Perela, y Norte, de Mariano Robledo, de tercera; en cinco ídem.

10. Otra tierra al sitio de la Huesa, de cabida de catorce áreas, y cincuenta centiáreas, linda al Saliente, tierra de Esteban Arribas; Mediodía, con la Pradera; Poniente, de Mateo Martín, y Norte, de Anastasio Perela Cardiel, es de secano, de tercera; en cinco ídem.

11. Otra tierra al sitio del Orcajuelo de cabida nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, linda al Saliente, tierra de Julián Perela, Mediodía, Miguel Perela; Poniente y Norte, de Alonso Gallego, es de secano, de tercera; en cinco ídem.

12. Otra tierra al sitio de los Villares, de cabida de diez y nueve áreas y setenta centiáreas, linda al Saliente, tierra de Mariano Robledo; Mediodía, el mismo; Poniente, de Julián Perela, y Norte, del mismo Julián Perela, es de secano, de tercera; en cinco ídem.

13. Otra al sitio de la Fuente Arriba, de cabida nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, linda al Saliente y Mediodía, tierra de Alonso Gallego; Poniente y Norte, de Calixto Martín, es de secano; de tercera; en 10 ídem.

14. Otra al sitio del Sústillero, de cabida de diez áreas y quince centiáreas, linda al Saliente; tierra de Timoteo García; Mediodía, de Feliciano Martín; Poniente y Norte, de Mariano Muñoz, es de secano, de tercera; en 20 ídem.

15. Otra al sitio del Prado de la Ladera, de cabida de diez y nueve áreas y setenta centiáreas, linda al Saliente y Mediodía, tierra de Julián Perela; Poniente, de Timoteo García, y Norte, se ignora, de tercera; en 10 ídem.

El remate se verificará en la Sala

Audiencia de este Juzgado el día 15 de Noviembre próximo y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Francisco Navarro.—Juan B. Copeiro del Villar.

3307

Juzgado de instrucción del Regimiento Infantería Toledo núm. 53

REQUISITORIA

Carretero Postigo, Tomás, hijo de Bernardino y de Hipólita, natural de Pecharrmán (Valtiendas) Ayuntamiento de Valtiendas, partido judicial de Cuéllar, provincia de Segovia, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Zamora, 14 de Octubre de 1921.—El Comandante Juez Instructor, Juan Castro.

3273

Juzgado municipal de Torre Val de San Pedro

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la Ley, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía; y
- 3.º Cédula personal.

El que sea agraciado con dicha plaza, percibirá los derechos de Arancel. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen solicitarla.

Torre Val de San Pedro, a 14 de Octubre de 1921.—El Juez municipal, Andrés González.